

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO VEINTINUEVE CIVIL MUNICIPAL
CALI-VALLE

INFORME DE SECRETARIA: Santiago de Cali, 28 de febrero de 2024. A Despacho del señor Juez la presente tutela, la cual correspondió por reparto y fue remitida al correo institucional de este Juzgado el día 28/02/2024, quedando radicada bajo la partida No. 76001400302920240023900. Sírvase proveer.


DANIELA GARZON TREJOS
Secretaria

Referencia: ACCIÓN DE TUTELA
Accionante: LUISA MARIA ASTUDILLO MUÑOZ CC No 1.083.870.576
Accionados: MUNICIPIO DE MERCADERES CAUCA-ALCALDIA MERCADERES CAUCA
Radicación: 76001-40-03-029-2024-00239-00

AUTO No. 756
JUZGADO VEINTINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE CALI – VALLE

Santiago de Cali, veintiocho (28) de febrero de dos mil veinticuatro (2024).

De conformidad con lo ordenado en el Decreto 2591 de 1991 y con miras a establecer si realmente se están vulnerando derechos fundamentales constitucionales a la señora LUISA MARIA ASTUDILLO MUÑOZ identificado con cédula de ciudadanía No. 1.083.870.576 quien actúa en nombre propio, se admite la presente ACCIÓN DE TUTELA contra la MUNICIPIO DE MERCADERES CAUCA-ALCALDIA MERCADERES CAUCA y como pruebas a realizar el Juzgado dispone:

1º - Oficiar al representante legal de MUNICIPIO DE MERCADERES CAUCA-ALCALDIA MERCADERES CAUCA o a quien haga sus veces, solicitándole información acerca de los hechos planteados por la parte accionante en el cuerpo de la presente solicitud.

Contestación que se considerará rendida bajo juramento y en caso contrario, su silencio hará que se tengan por ciertos los hechos en que se apoya el escrito de tutela (Arts. 19 y 20 del Dcto. 2591/1991).

Por lo anterior, se le remitirá a dichas entidades copia del presente expediente como traslado para el ejercicio de su defensa, cuya respuesta deberán ser enviadas a más tardar el día **01 de marzo de 2024**, las mismas deberá ser allegadas **ÚNICAMENTE** al correo electrónico j29cmcalitutel@sendoj.ramajudicial.gov.co.

2º - Vincular a la presente acción de tutela a la **COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL** a fin de que intervengan en la misma y manifiesten lo que a bien tengan.

Por lo anterior, se les remitirá a dichas entidades copia del presente expediente como traslado para el ejercicio de su defensa, cuya respuesta deberá ser enviada a más tardar el **01 de marzo de 2024** y deberá ser allegada **ÚNICAMENTE** al correo electrónico j29cmcalitutel@sendoj.ramajudicial.gov.co.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO VEINTINUEVE CIVIL MUNICIPAL
CALI-VALLE

3º - Todos los documentos del presente trámite Constitucional los podrán encontrar en el siguiente enlace: <https://consultasexternas.ramajudicial.gov.co/>, en el cual, accederán al expediente digital del asunto de la referencia ingresando los veintitrés (23) dígitos que corresponden a la radicación del proceso, que para el caso en particular son “76001400302920240023900”. Posteriormente, deberán dar clic en la opción “**Buscar**” y finalmente en la opción “**Ver**”. Ahí se podrán descargar los documentos que conforman el expediente digital.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

RIGOBERTO ALZATE SALAZAR
JUEZ